



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

DECLARA

Que vería con agrado que se comiencen a debatir reformas en el sistema electoral de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de instalar los siguientes temas:

- Incorporar la figura de mayoría absoluta con segunda vuelta para consagrar electoralmente al Gobernador y al Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires a fin de otorgar mayor legitimidad al ejercicio del gobierno.
- La implementación del voto electrónico a fin de aumentar la transparencia de las elecciones.
- El desdoblamiento de las elecciones provinciales, a cargos ejecutivos y legislativos, de las nacionales a fin de debatir las problemáticas propias de la Provincia.
- La creación de un organismo electoral especializado de carácter independiente y autónomo encargado de dirigir, administrar y vigilar el proceso eleccionario y de la resolución jurisdiccional de los conflictos

MARIANO SAN PEDRO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



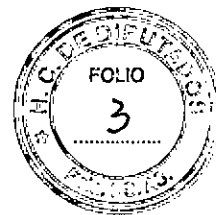
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

electorales a fin de reemplazar a la actual Junta Electoral Permanente de la Provincia de Buenos Aires.

- La modificación del artículo 13 de la "Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires" N° 5109 con el objetivo de que los candidatos a diputados y senadores de la Honorable Legislatura, además de los requisitos ya exigidos por la Constitución de la provincia, deberán tener domicilio y residencia con una antigüedad mínima de un año en la sección electoral por la cual se postulan, o ser nativos de la misma.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Según la Constitución Nacional de 1853, todas las provincias de nuestro país tienen la competencia de fijar su propio sistema electoral. En este sentido, el artículo 134 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el Gobernador y el Vicegobernador serán elegidos directamente por el pueblo por simple mayoría de votos. A su vez, el inciso 7 del artículo 144 de nuestra misma carta rectora establece como una atribución del Gobernador el hecho de poder convocar al pueblo de la Provincia de Buenos Aires a elecciones, sin poder diferirlas por ningún motivo, y en los términos en que el estime oportunos.

Lo que quiero poner sobre el tablero como puntapié inicial para discusiones futuras son cuales han sido las consecuencias prácticas del cumplimiento de nuestro propio sistema electoral bonaerense.

¿Y porque dar esta discusión? ¿Por qué querer meter en nuestra agenda publica este tema? Simplemente porque nuestro sistema contribuye a seguir invisibilizando la responsabilidad del gobierno provincial en la prestación de servicios básicos para las necesidades cotidianas de nuestros bonaerenses. La nacionalización de las elecciones hace que el pueblo no se tome el tiempo para debatir la particularidad de los problemas políticos y económicos de nuestra querida Provincia de Buenos Aires. Y eso se debe a que sistemáticamente las elecciones a Gobernador y Vicegobernador se realizan en forma simultánea con las elecciones a presidente conforme lo establece el decreto 17.265/59 que reglamenta la ley 15.262/59. Una Provincia tan grande como la de Buenos Aires, en la cual habita el 37% de la población total de la Argentina y que genera a partir del esfuerzo coordinado entre trabajadores y empresarios casi el 40% del Producto Bruto Nacional, ¿no merece debatir sus propios problemas con la seriedad y el tiempo que se merece esta cuestión? De este modo, la nacionalización de las elecciones por un lado, y la cercanía de los gobiernos municipales para con el vecino por otro, corroe la percepción del ciudadano común en relación a la responsabilidad ineludible que tiene la Provincia de Buenos Aires en la prestación de servicios básicos para la vida del bonaerense luego de la reforma constitucional de 1994.

Considero que desdoblarse las elecciones a gobernador de las elecciones a presidente contribuirá no sólo a consolidar el espíritu democrático ciudadano de cada bonaerense, sino que también le permitirá inmiscuirse en los debates y las asignaturas pendientes que aún tiene nuestra Provincia de Buenos Aires, tanto en su interior profundo como en su área metropolitana.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Bajo este mismo espíritu, ¿Cómo es posible que la responsabilidad institucional de conducir la Provincia más grande de nuestro país se dirima en simple mayoría de votos? Esto no sólo es poco serio, sino que la inexistencia de un ballottage en esta cuestión socaba la legitimidad necesaria que supone el ejercicio del gobierno.

¿Cómo es posible además, que los candidatos a diputados y senadores de nuestra Provincia, no deban estar domiciliados en la sección electoral en la cual se postulan? Esta situación no sólo erosiona los criterios de representación territorial básica de cualquier elección, sino que también distorsiona el sistema político en su totalidad al estar sobrerrepresentadas determinadas zonas en detrimento de otras. Se torna necesario, por lo tanto, incorporar este requisito en el artículo 13 de la Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires" N° 5109.

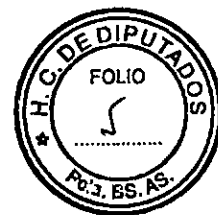
Por otra parte, es preciso cuestionar no sólo el sistema electoral por el cual nuestras autoridades provinciales acceden al gobierno, sino también los instrumentos que usamos para tal fin. Y en este sentido, quiero hacer referencia a la forma arcaica en que nuestro pueblo concurre a las urnas, sin utilizar bajo ningún aspecto la tecnología existente y disponible para nuestra vida cotidiana. Seguimos implementando un sistema de votación que además de estar atrasado para con los tiempos que nos tocan vivir, es ineficiente económicamente. El voto electrónico no solo es más ágil y seguro, sino que también es más barato y se torna necesaria su puesta en vigencia en el corto plazo.

Y si nos referimos a las elecciones puntualmente, hay que recalcar que la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del poder judicial, y encargada de organizar el proceso eleccionario conforme lo establecen los artículos 62 y 63 de nuestra Constitución Bonaerense, no tiene una autonomía que pueda garantizar transparencia plena, y, además, al no ser un organismo especializado en el tema, no cuenta con la profesionalización que si tienen otros entes de diversas regiones que ya se implementan en América Latina como los casos de Bolivia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

De este modo, y para comenzar a cerrar con el tema, si queremos una Provincia políticamente soberana y económicamente solvente e independiente de la arbitrariedad en materia de asignación de recursos no coparticipables por parte del gobierno nacional, la discusión comienza aquí, y al igual que todos los debates de relevancia para el destino de nuestro pueblo, el mismo es de una naturaleza eminentemente política.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Esta situación nos lleva a pensar que incluso sería positivo, luego del proceso electoral del próximo año 2015, comenzar a construir en consenso con todas las fuerzas políticas representadas en nuestra Legislatura Bonaerense, un llamado que nos convoque a reconfigurar las reglas de juego que rigen a la Provincia de Buenos Aires. Estoy hablando, precisamente, a un llamado a una Asamblea Constituyente en la cual podamos modificar todo lo que consideramos injusto de nuestra actual constitución, y en donde podamos debatir cuestiones que exceden largamente a este planteo puntual relacionado con nuestro sistema electoral vigente.

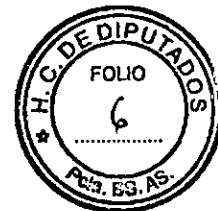
En conclusión: si la Provincia de Buenos Aires no puede comenzar a dar estos gestos simbólicos que permitan comenzar a construir una verdadera identidad bonaerense en el marco de nuestra nacionalidad argentina entonces jamás estaremos habilitados para tratar temas estructurales y mucho más profundos para la efectiva implementación de las políticas públicas que nuestra provincia necesita, tales como la pérdida de los puntos en la distribución de la coparticipación federal que aún no han podido ser recuperados, la no actualización del tope del Fondo del Conurbano Bonaerense y la discrecionalidad con que el gobierno nacional asigna los fondos no coparticipables.

Por ello es que solicito a mis compañeros que me acompañen en esta declaración para así poder comenzar a trabajar en tres cuestiones fundamentales para nuestro sistema electoral bonaerense que se pueden resumir de este modo:

- Establecer la mayoría absoluta con segunda vuelta para la elección del Gobernador y el Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires.
- Contribuir a fomentar la decisión política de desdoblar las elecciones provinciales de las nacionales como una forma de entender y de hacerle entender a la sociedad de que la Provincia de Buenos Aires merece discutir sus propios problemas con el objetivo de que la opinión pública también participe y se haga eco de esta cuestión.
- Implementar el voto electrónico en la Provincia de Buenos Aires.
- Fomentar el desdoblamiento de las elecciones provinciales a cargos ejecutivos y legislativos de las elecciones nacionales.
- Establecer la creación de un organismo electoral especializado de carácter independiente y autónomo encargado de dirigir, administrar y vigilar el proceso eleccionario y de la resolución jurisdiccional de los conflictos electorales.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- Promover la modificación del artículo 13 de la "Ley Electoral de la Provincia de Buenos Aires" N° 5109 con el objetivo de que los candidatos a diputados y senadores de la Honorable Legislatura tengan domicilio y residencia con una antigüedad mínima de un año en la sección electoral por la cual se postulan, o ser nativos de la misma.

MARIANO SAN PEDRO
Diputado
Bloque Frente Renovador
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.